MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21952

ORDEN de 30 de agosto de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores y específicamente para el sector de Frutos de Cascara y Algarroba a la «Sociedad Cooperativa Limitada del Camp Mallorquí» de Mallorca

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Producvista la solicitud de reconocimiento como Organización de Froductores de Frutas y Hortalizas y el específico para el sector de Frutos de
Cáscara y Algarroba, presentada por la «Sociedad Cooperativa Limitada
del Camp Mallorqui» de Mallorca (Baleares), y de conformidad con los
artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo;
Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio; R(CEE) 2.159/1989, de la
Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989,
este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del R(CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la «Sociedad Cooperativa Limitada del Camp Mallorqui» de Mallorca (Baleares). Art. 2.0

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo; R(CEE) 2.159, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios, en virtud de los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, se condicionan a las disponibilidades

presupuestarias.

Madrid, 30 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de agosto de 1989 por la que se reconoce especificamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores de Frutas y 21953 Hortalizas de la Sociedad cooperativa limitada «Lavega de Pliego», de Pliego (Murcia).

Vista la solicitud de reconocimiento específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba presentada por la Sociedad Cooperativa Limitada «Lavega de Pliego», de Pliego (Murcia), de conformidad con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo I.º Se reconoce especificamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la Sociedad cooperativa Limitada «Lavega de Pliego», de Pliego (Murcia), de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, R(CEE) 2.159/1989, de Comisión de 18 de julio y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 2.º La concesión de los beneficios, en virtud del artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, se condiciona a la disponibilidad presupuestos.

Madrid, 30 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de agosto de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, y específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Cooperativa Agricola y Ganadera de Alicante «Cooperativa V. de Alicante. 21954

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Produc-tores de Frutas y Hortalizas y el específico para el sector de Frutos de Cascara y Algarroba presentada por la «Cooperativa Agrícola y Gana-

dera de Alicante Coop. V.», y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989, este

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del R(CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la «Cooperativa Agricola y Ganadera de Alicante, Coop. V».

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1988, de la Comisión de 188 de julio, y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios, en virtud de los américales 13 y 14 ter del R(CEE) 1.035/1072

Art. 3.º La concesión de los beneficios, en virtud de los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, se condicionan a las disponibilidades

presupuestarias.

Madrid, 30 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de agosto de 1989 por la que se reconoce especificamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la «Sociedad Cooperativa Agrícola Montaña-Vinalopó», Cooperativa V. de Castalla (Alicante). 21955

Vista la solicitud de reconocimiento específico para el sector de frutos de cáscara y algarroba presentada por la «Sociedad Cooperativa Agrícola Montana-Vinalopó», Cooperativa V. de Castalla (Alicante), de conformidad con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo: R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la «Sociedad Cooperativa Agrícola Montaña-Vinalopó», Cooperativa V. de Castalla (Alicante), de acuerdo con el artículo 14 de del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 2.º La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, se condiciona a la disponibilidad presupues-

Madrid, 30 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

21956 ORDEN de 30 de agosto de 1989 por la que se reconoce especificamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la Sociedad Cooperativa Limitada «Cobuco», de Bullas (Murcia).

Vista la solicitud de reconocimiento específico para el sector de frutos de cáscara y algarroba presentada por la Sociedad Cooperativa Limitada «Cobuco», de Bullas (Murcia), de conformidad con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la Sociedad Cooperativa Limitada «Cobuco», de Bullas (Murcia), de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 2.º La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 ter

del R(CEE) 1.035/1972, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 30 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo, Sr. Director general de la Producción Agraria.